Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE lapresente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguienteal de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 066

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA